CHS-ICA090-056-2024

Bogotá D.C., 15 de enero 2025

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA
Atn: OFICINA DE INFRAESTRUCTURA
Neiva Huila.

ASUNTO: **SOLICITUD DE ACLARACION RESOLUCION # 005 DE 2025**

Ref. contrato NÚMERO GGC-090-2024 cuyo objeto es la ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS SECCIONALES HUILA (ETAPA II), suscrito entre el ICA y el CONSORCIO HS.

Cordial saludo,

De manera atenta, y una vez recibida la resolución del asunto, nos permitimos solicitar aclaración de acuerdo con el ARTICULO NOVENO, respecto a las siguientes consideraciones.

1. Según el ARTICULO SEGUNDO, la vigencia de este permiso esta por quince días calendario, contados a partir de la fecha de la expedición de la notificación del acto administrativo, es decir el día 13 de enero de 2025.

 En referencia a esta consideración, nos permitimos manifestarle que se aclare, que estos quince días otorgados para la ejecución de las actividades sean contados una vez entren en vigencia las pólizas solicitadas para tal fin. De esta manera lograr coordinar las actividades dentro de los tiempos contractuales.

2. En el PARAGRAFO 6, se menciona la constitución de una póliza, en un plazo máximo de 15 días calendario. Sin embargo, como lo expresamos en el párrafo anterior, los tiempos para la ejecución de las actividades se habilitarían una vez entren en vigencia las pólizas solicitadas.

De otro lado, para la expedición de estas pólizas, según la entidad que las expide, es necesario hacer claridad de quien sería el beneficiario, y suministrar los datos necesarios para tal fin (NIT y/o RUT); toda vez que no tenemos un vínculo directo contractual con el municipio de Neiva, pero si requerimos del permiso para la ejecución de las actividades señaladas en la solicitud previa a esta resolución (radicado 110221 , 17 diciembre 2024) y, de acuerdo con el contrato NÚMERO GGC-090-2024 cuyo objeto es la ADECUACIÓN DE

INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS AREAS ADMINISTRATIVAS DE LAS SECCIONALES HUILA (ETAPA II), suscrito entre el ICA y el CONSORCIO HS.

Agradecemos la atención que se preste a esta solicitud, quedamos a la espera de sus aclaraciones.

Cordialmente,

WILLIAM BAEZ RAMOS
RLS

EMILSE MENDOZA BOHORQUEZ
directora de obra

OF: № - 0050

Neiva, Enero 23 de 2025

Señores
WILLIAM BAEZ RAMOS
EMILSE MENSOZA BOHORQUEZ
CONSORCIO HS
Correo electrónico: hsconsorcio3@gmail.com

ASUNTO: Respuesta al Derecho de Petición con radicado No. 113473 del 15 de Enero de 2025.

Cordial saludo;

De manera comedida en el marco de mis competencias me permito dar respuesta al derecho de petición del asunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 13 y s.s. de la ley 1437 de 2011, sustituido por la ley 1755 de 2015, por medio de los cuales se reglamenta lo relativo al ejercicio y efectividad del derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

1. Referente a la aclaración de la Vigencia de la Resolución No. 0005 del 13 de enero de 2025 "Por medio del cual se autoriza la intervención en la siguiente vía: Carrera 3 entre Calles 21 y 23 de la Ciudad de Neiva", manifiesto que el artículo segundo del Acto Administrativo en mención versa que "*la vigencia de este permiso de ocupación e intervención de espacio público, será de* ***QUINCE (15)*** *días calendario, contados a partir de la fecha en la que quede notificado el presente acto administrativo; término que correrá de manera simultanea con el fijado en el permiso proferido por la Secretaria de Movilidad. Una vez vencido el termino de tiempo establecido, el presente acto administrativo NO tendrá validez*", es de resaltar que la notificación fue realizada el día 13 de enero de 2025 mediante correo electrónico hsconsorcio3@gmail.com , es decir que plazo de vigencia de la Resolución 005 de 2025 finaliza el día 27 de enero de 2025 quedando sin validez el Acto Administrativo.

2. Referente a la petición de que "*estos quince días otorgados para la ejecución de las actividades sean contados una vez entren en vigencia las pólizas solicitadas para tal fin*" manifiesto que no puede ser acogida, como quiera que los Actos Administrativos constituyen la expresión unilateral de la voluntad de la administración por medio de la cual se crea, en forma obligatoria, una situación jurídica de carácter general, impersonal o abstracta, o bien de carácter subjetivo, individual y concreto es decir que se trata de una decisión capaz de producir efectos jurídicos y, en consecuencia,

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

de vincular a los administrados (...)11", razón por la cual el término concedido debe de ser cierto y determinado para la Entidad, como lo manifiesta la Sección Tercera del Consejo de Estado en Sentencia con radicado 21181 del 24 de mayo de 2012, en la que establece que "*las obligaciones a plazo suspenden la ejecución o la vigencia de sus efectos. Algunas obligaciones deben cumplirse en una fecha determinada "ex die o sub die", mientras que otras se contraen para que produzcan efectos hasta el momento que se fije "ad diem". Las primeras no son exigibles después de la llegada de la fecha previamente determinada, mientras que las segundas dejan de producir efectos desde ese momento; así pues, el plazo puede afectar el cumplimiento o la ejecución de una obligación, su duración o su extinción. Este plazo puede ser determinado, en tanto se conoce el momento de su vencimiento y también puede ser indeterminado si se ignora tal fecha límite.*" La Entidad ignora el día, mes o el año en que el peticionario solicite la Póliza requeridas para tal fin.

3. Respecto al beneficiario de las Pólizas a constituir para el permiso de ocupación e intervención de espacio público, manifestamos que las mismas deben de constituirse a favor del Municipio de Neiva identificado Nit con numero 891180009-1.

Es de resaltar que si el peticionario no ha realizado la intervención de las obras dentro del plazo concedido en la Resolución No. 0005 del 13 de enero de 2025, debe de realizar una nueva solicitud especificando el plazo y allegando la totalidad de los documentos requeridos para tal fin.

Con lo anterior, me permito dar respuesta a la petición por parte del Secretaria de Infraestructura del Municipio de Neiva, habiendo cumplido con los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

GERMAN DARIO SANCHEZ GOMEZ
Secretario de Infraestructura.

1 Sección Primera, M.P. Olga Inés Navarrete Barrero, exp. 3551, Sentencia 16 de Febrero de 2001

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva